

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de febrero de 2001, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de marzo de 2001, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca número 1. Departamento número uno. Local con trastero situado en la planta baja del edificio sito en la calle Mayor, número 81, de Molins de Rei. Esta entidad lleva inherente el derecho a construir el subsuelo en toda la superficie que permitan las ordenanzas municipales, de superficie 95 metros cuadrados. Linda: Frente, la calle; derecha, saliendo, calle Boters; izquierda dorso, con dos fincas de la misma procedencia; por arriba, con la planta piso, y por debajo, con cimientos. Tiene asignada una cuota del 50 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat al tomo 2.428, libro 206, finca 12.042.

Se valora la finca descrita en la cantidad de 24.900.000 pesetas.

Finca número 2 (registral número 12.043). Departamento número dos. Piso vivienda integrante la planta piso del edificio sita en la calle Mayor, número 81, de Molins de Rei, ocupa una superficie de 95 metros cuadrados. Esta entidad lleva inherente el derecho a construir en su vuelo en toda su superficie, lo que permitan las ordenanzas municipales. Linda: Frente, la calle; derecha, saliendo, calle Boters; izquierda y dorso, con dos fincas de la misma procedencia, y por arriba, con la cubierta del edificio. Tiene asignada una cuota del 50 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Feliu de Llobregat al tomo 2.428, libro 206, folio 73, finca número 12.043.

Se valora la finca descrita en la cantidad de 14.250.000 pesetas.

Sant Feliu de Llobregat, 27 de septiembre de 2000.—La Secretaria.—57.073.

SEVILLA

Edicto

Don Rafael Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 85/00-1, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «BNP España, Sociedad Anónima», contra don Antonio Taveró Galán y doña Mercedes Pérez Romero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien inmueble que

luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 20 de diciembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4032.0000.18.0085.00, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 16 de enero de 2001, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el 13 de febrero de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Número 53.—Vivienda tipo F, situada en la 4.ª planta alta, parte posterior derecha mirando al portal señalado su puerta con el número 17 de la casa cuyo portal de entrada recae a la calle Ciudad de Ayora, número 3. Consta de varias dependencias y ocupa una superficie construida de 89 metros 43 decímetros cuadrados, y útil de 77 metros 18 decímetros cuadrados. Pendiente de título; su antetítulo figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al folio 65, del tomo 667, libro 10 de la sección 6.ª, finca número 704, inscripción 5.ª, de propiedad de los referidos demandados.

Tipo de subasta: 9.000.065 pesetas.

Sevilla, 31 de julio de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—57.088.

TAFALLA

Edicto

Doña María José Cía Armendariz, Oficial en sustitución de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tafalla y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de «Eurovestir, Sociedad Anónima», seguido en este Juzgado con el número 194/99, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Tafalla, avenida Severino Fernández, número 52. Procedimiento de suspensión de pagos 194/99.

«Auto

Doña Pilar Íñiguez Ortega. En Tafalla a 1 de julio de 2000.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el presente expediente de suspensión de pagos de «Eurovestir, Sociedad Anónima», se ha celebrado Junta de acreedores con todas las formalidades legales, y en la que los asistentes votaron favorablemente el convenio propuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

De acreedores de «Eurovestir, Sociedad Anónima»:

La compañía mercantil «Eurovestir, Sociedad Anónima» presente solicitud de declaración de suspensión de pagos que fue admitida a trámite mediante auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Tafalla, el 30 de noviembre de 1999. De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 26 de julio de 1922, reguladora de esta clase de procedimientos, se presentó, junto a dicha solicitud, una proposición para el pago de sus débitos.

Durante la tramitación del expediente se ha constatado la imposibilidad de garantizar la viabilidad de la empresa, ya que ello supondría acometer un proceso de reestructuración industrial, laboral y financiera de imposible ejecución dadas las dificultades económicas, patrimoniales e incluso legales en que se encuentra. Esta situación tiene como consecuencia principal, la necesaria apertura de un proceso de liquidación ordenada de la compañía suspendida para cuya consecución resulta necesario el consenso de todos los agentes implicados.

Por ello, La Comunidad Foral de Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con «Eurovestir, Sociedad Anónima» proponen a los acreedores de ésta, el siguiente Convenio general de acreedores:

Primero.—Reconocimiento de deudas. «Eurovestir, Sociedad Anónima» reconoce adeudar a sus acreedores, los importes expresados en la lista definitiva presentada por el Interventor judicial, y aprobada por Juzgado encargado del procedimiento.

Segundo.—Ámbito de aplicación. El presente Convenio obliga tanto a «Eurovestir, Sociedad Anónima» como a todos los acreedores comprendidos en la lista definitiva mencionada en el número anterior y por los importes consignados en la misma, a excepción de aquellos que por tener reconocido el derecho de abstención por la normativa vigente, hayan hecho uso del mismo.

Tercero.—Nombramiento de Liquidador único. Para el fiel y ordenado cumplimiento de las cláusulas insertas en el presente Convenio de acreedores, se nombra Liquidador único a don Francisco Rodríguez Alonso, con documento nacional de identidad número 2.152.491, Auditor de cuentas.

El Liquidador único comenzará su actuación, en el momento en que adquiera firmeza la resolución judicial aprobatoria del presente Convenio, quedando facultado tanto para la enajenación de los bienes de titularidad de la suspendida como para el pago a los acreedores en la forma estipulada, así como para modificar o rectificar la relación de acreedores, incluyendo a aquellos, que previa justificación suficiente de la existencia y cuantía de su crédito, no hubiesen sido incluidos en la lista definitiva aprobada por el Juzgado, pudiendo también excluir de aquélla, total o parcialmente, a los acreedores que hayan perdido su condición por haber percibido su crédito a terceros, así como para la subrogación de éstos en la posición de aquéllos.

Con objeto de que el Liquidador único pueda ejercer sus funciones, «Eurovestir, Sociedad Anónima» se obliga a otorgar poderes irrevocables en su favor, y a formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para proceder a la enajenación de la totalidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la suspendida, en el plazo de un mes desde la firmeza del presente Convenio.

Los honorarios del Liquidador único ascenderán al 1 por 100 del importe total de las enajenaciones realizadas por el mismo, excluidos los tributos que